

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO la presentación de la Facultad Regional Buenos Aires relacionada con la creación de la Extensión Áulica Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Buenos Aires ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que analizada la necesidad de diversos sectores de la Ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

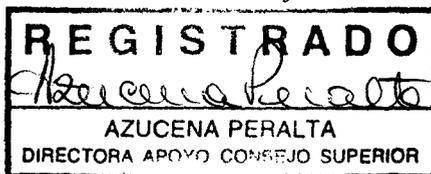
Que la Dirección de la Escuela Técnica N° 1 "Coronel Dorrego", sita en la calle Basavilbaso N° 253, en la Ciudad de Cañuelas, ha ofrecido las instalaciones de su establecimiento para el desarrollo de actividades educativas.

Que la mencionada Institución Educativa cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la creación de la Extensión Áulica Cañuelas no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la creación de la Extensión Áulica Cañuelas.

ARTÍCULO 2º.- Habilitar la Extensión Áulica Cañuelas para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

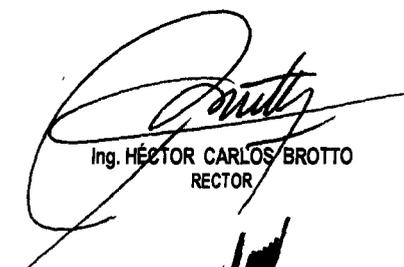
ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 739/2011

sr
ng


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior